ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-CV-SGO-150-2025

Señores:
FUNDACION COTTIRRAWA
NIT. 900198330-0
Rep. Legal FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ
C.C. 1.121.301.161
Celular: 3012807874 - 3004098776
Dirección: CL 15 NO. 15- 33 - El Carmen - Hatonuevo, La Guajira
Correo: cottirrawa@hotmail.com

En atención al proceso de invitación publica N° **MC-CV-SGO-019-2025** y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted a los 12 días del mes de septiembre del 2025 a nombre de la sociedad **FUNDACION COTTIRRAWA**, identificado con NIT. No. **900198330-0** representada legalmente por FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.301.161, teniendo en cuenta que Cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública N° **MC-CV-SGO-019-2025,** cuyo objeto es la **''ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER PARA IMPRESORAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y EFICIENTE DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA ALCALDÍA DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".** Dentro de las cuales se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	Alcaldía Municipal de Hatonuevo, La Guajira
contratista	**FUNDACION COTTIRRAWA**
NIT	900198330-0
Persona natural y/o Jurídica	Persona Jurídica
País de Ubicación	Colombia
Dirección	CL 15 NO. 15- 33 - El Carmen - Hatonuevo, La Guajira
Celular	3012807874 - 3004098776
E-mail.	cottirrawa@hotmail.com
Ciudad	Hatonuevo, La Guajira
Representante Legal	**FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ**
C.C.	1.121.301.161
N° de Cuenta	0087000200001880
Entidad Bancaria	BBVA COLOMBIA

<table>
<tr><td>Tipo de Cuenta.</td><td colspan="2">Ahorros</td></tr>
<tr><td>Nombre del Titular.</td><td colspan="2">FUNDACION COTTIRRAWA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CDP</td><td>CDP N°</td><td>202508010005</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>‘’ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER PARA IMPRESORAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y EFICIENTE DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA ALCALDÍA DE HATONUEVO, LA GUAJIRA”.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$ 39.235.863,14</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="2">‘’ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER PARA IMPRESORAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y EFICIENTE DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA ALCALDÍA DE HATONUEVO, LA GUAJIRA”.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS:</td><td colspan="2">En desarrollo del objeto antes transcrito el contratista deberá hacer entrega de los siguientes elementos conforme el anexo técnico y condiciones requeridas para cada ítem:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Presentación</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>EPSON L555</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>CANON G2110</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>EPSON L355</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>EPSON L3210</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>EPSON L5190</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>EPSON 3110</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>EPSON L1250</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>HP SMART TANK 520</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Kit de tinta</td><td>CANON GX2020</td><td>6</td></tr>
<tr><td>TONER</td><td>HP P110 2W</td><td>26</td></tr>
<tr><td>TONER</td><td>HP MFP 135</td><td>6</td></tr>
<tr><td>TONER</td><td>SAMSUNG ML 1665</td><td>4</td></tr>
<tr><td>TONER</td><td>RICOH P311</td><td>6</td></tr>
<tr><td>TONER</td><td>HP LASER JET 1200W</td><td>6</td></tr>
<tr><td>TONER</td><td>RICOH P371DN</td><td>10</td></tr>
</table>

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se entregar los elementos de buena calidad, de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas en la</td></tr>
</table>

	invitación pública.
OBLIGACIONES	**2.1.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **2.1.2.1.2 Obligaciones de carácter general.** El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato de compraventa, a lo siguiente: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del interventor y/o supervisor del contrato. d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor y/o supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales, si a ello hubiere lugar. e) Asistir a los comités de avance para las cuales lo cite el supervisor o el interventor del contrato, si a ello hubiere lugar. f) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. h) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato,

	anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. j) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **2.1.2.1.3 Obligaciones específicas del contratista.** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: a) Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad descritas en los estudios previos, fichas técnicas y demás documentos del proceso contractual. b) Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, de fábrica, sin uso previo, libres de defectos de fabricación y en óptimas condiciones de presentación, funcionamiento y embalaje. c) Garantizar que los elementos entregados cumplan con las normas particulares que garanticen su calidad y seguridad. d) Entregar los bienes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, o en el lugar que esta disponga dentro del municipio, en los plazos establecidos y conforme a cronograma acordado con la supervisión del contrato. e) Garantizar la entrega de las marcas ofertadas en la propuesta. f) Garantizar la trazabilidad de la entrega mediante acta firmada, detallando cada uno de los ítems entregados, con verificación por parte de la supervisión del contrato. g) Reponer sin costo adicional cualquier elemento entregado que presente defectos, fallas o inconformidades, dentro del término de garantía o en el acto de recepción, conforme a las normas de contratación estatal. h) Cumplir con las disposiciones contractuales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Manual de Supervisión del Municipio y demás normativas aplicables. i) Mantener una comunicación permanente con la entidad contratante y atender de manera oportuna las observaciones realizadas por la supervisión o la interventoría del contrato. j) Asumir el transporte, cargue, descargue y demás costos asociados a la entrega de los bienes, sin generar sobrecostos para la entidad.

	2.1.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de Hatonuevo, las siguientes: 1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo. 2) Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 4) Realizar en forma oportuna los pagos acordados. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. 6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 7) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.
Lugar de Ejecución.	El Municipio de Hatonuevo, La Guajira
Valor del Contrato	El valor del presente contrato es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($27.525.000)** para la vigencia del año 2025. Parágrafo: Se deberán mantener los siguientes Precios Unitarios ofertados en la Oferta Económica presentada y aprobada por el Contratista el cual hace parte integral del presente documento.
Forma de pago.	**FORMA DE PAGO:** El municipio de Hatonuevo -La Guajira cancelará al Contratista el valor resultante del contrato de la siguiente forma: **UN PAGO** previa presentación de Informe y Soportes de ejecución contractual, expedición del Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Municipio y la radicación de la respectiva cuenta de cobro/Factura con los soportes exigidos por la entidad para el pago. El pago correspondiente se efectuará previa verificación del de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos que hay lugar. El Municipio no puede contraer con el Contratista obligación alguna

	respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.
Plazo de Ejecución.	El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Municipio así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.
Datos del supervisor.	De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**
Multas:	En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al municipio una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Caducidad:	El Municipio podrá declarar la caducidad del futuro contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria.
Modificación, Terminación E Interpretación Unilateral:	El municipio, ha incorporado a la presente invitación pública los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

<table>
<tr><td>Liquidación</td><td>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes.</td></tr>
<tr><td>Garantías de cumplimiento</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE HATONUEVO - GUAJIRA
identificado con NIT 800.255.101-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
<tr><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica de Mínima Cuantía **MC-CV-SGO-019-**

2025 se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la Plataforma Transaccional de Contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en el municipio de Hatonuevo, a los veinticuatro (24) día del mes de septiembre de 2025

RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO
Alcalde Municipal (E) [1]

[1] Encargado mediante decreto 088 de 23 de septiembre de 2025.